

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II Segundo Periodo Extraordinario Primer Periodo de Receso LXIII Legislatura Núm. 01

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL LUNES 27 DE FEBRERO DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 01

ORDEN DEL DÍA Pág. 02

INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Pág. 03

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza dar en donación un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, así mismo se autorice el cambio de uso de suelo del referido predio para el desarrollo de actividades castrenses. (Comisión de Hacienda) **Pág. 03**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el cual autoriza para la cesión de derechos de propiedad de una fracción del

predio rustico ubicado en El Llano de La Concepción en el paraje denominado “La Carretera”, propiedad del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción del cuartel para la Guardia Nacional. (Comisión de Hacienda) **Pág. 16**

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. (Comisión de Hacienda) **Pág. 29**

CLAUSURAS Y CITATORIO Pág. 40

Presidencia

Diputada Yanelly Hernández Martínez

ASISTENCIA

Bienvenidos a la sesión del día lunes 27 de febrero del 2023 del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Alejo Rayo Jessica Ivette, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Martínez Yanelly, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Nora Yanek Velázquez Martínez, Flor Añorve Ocampo, Leticia Mosso Hernández y los diputados: Jacinto González Varona, José Efrén López Cortés, Esteban Albarrán Mendoza, Alfredo Sánchez Esquivel.

Para llegar tarde el diputado Jesús Parra García.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 30 minutos del día lunes 27 de febrero de 2023, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al Orden del Día aprobado en Sesión de Comisión Permanente con fecha 22 de febrero de 2023.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Instalación del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza dar en donación un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, así mismo se autorice el cambio de uso de suelo del referido predio para el desarrollo de actividades castrenses. **(Comisión de Hacienda).**

b) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el cual autoriza para la cesión de derechos de propiedad de una fracción del predio rustico ubicado en El Llano de La Concepción en el paraje denominado “La Carretera”, propiedad del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción del cuartel para la Guardia Nacional. **(Comisión de Hacienda).**

c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. **(Comisión de Hacienda).**

Tercero. Clausura:

a) Del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, lunes 27 de febrero 2023.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Se informa que se registraron 2 asistencias de los diputados: Astudillo Calvo Ricardo y Badillo Escamilla Joaquín, con los que se hace un total de 26 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se declara un receso de cinco minutos.

Receso

Reanudación de la sesión

La Presidenta:

Se reanuda la sesión.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe si se registró la asistencia de algún diputado o diputada.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Se informa diputada Presidenta, que se registró la asistencia de los diputados: Ricardo Astudillo Calvo, Badillo Escamilla Joaquín, De la Cruz Santiago Marben, Hernández Flores Olaguer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Apreza Patrón Héctor, García Gutiérrez Raymundo, Reyes Torres Carlos, García Trujillo Ociel Hugar y Juárez Gómez Susana Paola, haciendo un total de treinta y seis asistencias.

Servida diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado secretario.

INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA

TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Instalación del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito a las ciudadanas diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie.

Hoy, siendo las 12 horas con 49 minutos, del día lunes 27 de febrero de 2023, declaro formalmente instalado el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Gracias, pueden tomar sus lugares.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo, inciso "a", solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza dar en donación un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, así mismo se autorice el cambio de uso de suelo del referido predio para el desarrollo de actividades castrenses

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia diputada presidenta.

HONORABLE PLENO
PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1125/2022, nos fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de autorización para la donación de un inmueble con una superficie de 100,000 metros cuadrados de forma irregular, propiedad del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la

Defensa Nacional para el desarrollo de actividades castrenses.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de donación de inmueble. En la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia aprobó la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual se encuentra registrado con la cuenta catastral 3601000001520, ubicado en el Asta Monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia; de igual manera, aprobó el uso de suelo de dicho inmueble para el desarrollo de actividades castrenses, el cual tiene una superficie de 100,000 metros cuadrados de forma irregular, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 5 tramos, mide 318.86 metros, 102.35 metros, 79.17 metros, 14.37 metros, 62.87 metros y colinda con cerro del pueblo y panteón de la CNOP.

AL SUR en 6 tramos, mide 60.37 metros, 88.47 metros, 45.25 metros, 107.58 metros, 51.99 metros y 61.15 metros, y colinda con camino a las instalaciones del Asta Bandera calle prolongación Caritino Maldonado.

AL ORIENTE en 8 tramos, mide 22.17 metros, 41.22 metros, 30.38 metros, 31.97 metros, 20.48 metros, 20.08 metros, 15.98 metros y 94.75 metros y colinda con cerro del pueblo.

AL PONIENTE en 2 tramos mide 126.53 metros y 102.24 metros y colinda con instalaciones del Asta Bandera Monumental.

2. Presentación de solicitud. El doce de mayo de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia por conducto del Secretario General, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de donación del inmueble señalado en el punto que antecede.

3. Turno. Mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1125/2022, el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la Directora de Procesos Legislativos de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda el oficio SGGM/097/2022, suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, por el que se solicita al Congreso del Estado la autorización para dar en donación el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento descrito en el antecedente 1 y en el

resolutivo primero del presente dictamen con proyecto de Decreto.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El veinte de mayo de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los integrantes copia de la documentación relativa a la solicitud de donación del inmueble referido, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del Pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de donación. El Ayuntamiento de Iguala de la Independencia por conducto del Secretario General en su solicitud de autorización de la donación, expuso:

DRA. FLOR AÑORVE OCAMPO.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

Por este conducto solicito sea autorizado por el Honorable Congreso del Estado, dar en donación un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el desarrollo de las actividades castrenses, así mismo, se autorice el cambio de uso de suelo del referido predio para el desarrollo de actividades castrenses, por lo cual, me permito remitir a usted, la siguiente documentación:

1. Por duplicado, Copia Certificada del Acta Sesión de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022, en el cual se aprobó la donación de un predio ubicado en la colonia CNOP y se autorizó el uso de suelo para el desarrollo de actividades castrenses.

2. Original del Plano del deslinde catastral.

3. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.

4. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

5. Como Título de Propiedad, anexo Copia del decreto número 107 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero No. 48 de fecha 27 de noviembre de 1968.

6. Certificado de Libertad de Gravamen No. 1099/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, con folio registral electrónico 27390.

7. Original del oficio de Aceptación de la Donación No. A. J 01106/2022 de fecha 13 de abril de dos mil veintidós signado por el General de Brigada D. E. M. Enrique Martínez López, Comandante de la 35/a Zona Militar.

8. Avalúo Digital con Fines Fiscales con número de folio digital de fecha 28 de febrero de 2022.

9. Copia Certifica del Oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2022, signado por el director de estudios y proyectos del Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala, mismo que contiene el plano de localización del predio “CERRO DEL PUEBLO”, y

10. Original del oficio No. IGUALA/SDUOP/DU/SUB/0079 emitido por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas de fecha 29 de marzo de 2022 relativo a la autorización de subdivisión del bien inmueble objeto de la donación. Que incluye plano poligonal topográfico.

QUINTO. Análisis de la solicitud. Como se observa, la materia de la misma, consiste en la intensión del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en que este Órgano Legislativo autorice la donación del inmueble descrito en los puntos que anteceden. Donación que fue aprobada por la autoridad municipal el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de que dicho inmueble se utilice para el desarrollo de actividades castrenses.

Para ello, exhibieron la documentación correspondiente con el objeto de acreditar la legítima propiedad.

Sobre el particular, en la sesión de Cabildo respectiva señalaron que la donación pura y gratuita de ese inmueble, se autorizó el uso de suelo para el desarrollo de actividades castrenses.

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que aprobó el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, se encuentra ajustada a derecho, por lo que este Órgano Legislativo debe autorizarla para los fines que se pretenden.

En efecto, el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

a) a d) ...

e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

f) a i) ...

Por su parte el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 126.- Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, *excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.*

De ahí que esta Comisión Dictaminadora observa que las normas constitucional y legal citadas, autorizan a los ayuntamientos la posibilidad de llevar a cabo donaciones de inmuebles en aquellos casos en los que se trate de la realización de obras de beneficio colectivo; por lo que, de conformidad con dicha disposición, al Congreso del Estado, le compete la autorización de tales donaciones.

Así, como se desprende de la norma constitucional en cita, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

Con tal disposición, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca con antelación lo siguiente:

1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y
2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

En el presente caso, tenemos que obra en el expediente el acta en copia certificada de la décimo segunda sesión ordinaria de Cabildo de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, documento en el que consta que el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia aprobó la donación de un inmueble, ubicado en el Asta Monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de suelo en actividades castrenses, y que, como ha sido señalado, tal inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 5 tramos, mide 318.86 metros, 102.35 metros, 79.17 metros, 14.37 metros, 62.87 metros y colinda con cerro del pueblo y panteón de la CNOP.

AL SUR en 6 tramos, mide 60.37 metros, 88.47 metros, 45.25 metros, 107.58 metros, 51.99 metros y 61.15 metros, y colinda con camino a las instalaciones del asta Bandera calle prolongación Caritino Maldonado.

AL ORIENTE en 8 tramos, mide 22.17 metros, 41.22 metros, 30.38 metros, 31.97 metros, 20.48 metros, 20.08 metros, 15.98 metros y 94.75 metros y colinda con cerro del pueblo.

AL PONIENTE en 2 tramos mide 126.53 metros y 102.24 metros y colinda con instalaciones del Asta Bandera Monumental.

Con los elementos citados, esta Comisión Dictaminadora considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud:

1. Por duplicado, copia certificada del Acta Sesión de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022, de a que se ha dado cuenta, en el cual se aprobó la donación de un predio ubicado en la colonia CNOP y se autorizó el uso de suelo para el desarrollo de actividades castrenses.
2. Original del plano del deslinde catastral.
3. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del Honorable. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no está destinado al servicio público municipal.
4. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del Honorable. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.
5. Como Título de Propiedad, anexo Copia del decreto número 107 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero No. 48 de fecha 27 de noviembre de 1968.
6. Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 3 de febrero de 2022, con folio registral electrónico.
7. Original del oficio de Aceptación de la Donación de fecha 13 de abril de dos mil veintidós signado por el General de Brigada D. E. M. Enrique Martínez López, Comandante de la 35/a Zona Militar.
8. Avalúo Digital con Fines Fiscales de fecha 28 de febrero de 2022.
9. Copia Certifica del Oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2022, signado por el director de estudios y proyecto del Honorable Ayuntamiento Municipal de Iguala, mismo que contiene el plano de localización del predio "Cerro del Pueblo", y

10. Original del oficio emitido por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas de fecha 29 de marzo de 2022 relativo a la autorización de subdivisión del bien inmueble objeto de la donación. Que incluye plano poligonal topográfico.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos que se exige, pues como se advierte de la documentación que hizo llegar el Ayuntamiento de Iguala, se encuentra la copia certificada del acta de Sesión de Cabildo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, con la cual se aprobó la donación del inmueble señalado.

No pasa desapercibido señalar que, con respecto a la propiedad del inmueble sujeto a donación, el Ayuntamiento la acreditó con la copia certificada del Decreto 107, emitido por el Congreso del Estado de Guerrero.

Con relación al contenido del artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste “cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.

En el presente caso, se tiene por actualizada la excepción prevista en la norma legal citada, ya que como se ha mencionado, en la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, aprobó la donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, de un bien inmueble para el uso de suelo de dicho inmueble para el desarrollo de actividades castrenses consistente en un predio con una superficie de 100,000 metros cuadrados de forma irregular, registrado con la cuenta catastral, ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

De ello se desprende que el objeto de la donación del inmueble que se ha referido con exactitud, obedece a un fin legítimo previsto en la norma constitucional local y legal, pues el uso del suelo para para actividades castrenses dada su naturaleza, debe tenerse como una obra de beneficio colectivo que, por sus funciones será de utilidad para el interés social, al dotar de un espacio en el que la Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo el uso para las actividades castrenses en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin duda alguna, la donación que hizo el Cabildo de Iguala de la Independencia adquiere la legitimidad en

beneficio de la sociedad, por lo cual, se estima que dicho acto está acorde con las exigencias de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por tal motivo, se considera procedente que este Congreso autorice dicha donación, ya que como se observa del acta de sesión de Cabildo, ésta se aprobó por unanimidad; aunado a ello, el inmueble donado no podrá utilizarse para otro fin.

Por tanto, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable, la autorización de la donación del inmueble referido a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEXTO. Análisis de la solicitud de la ciudadanía de la colonia CNOP de la ciudad de Iguala de la Independencia. Esta Comisión de Hacienda no pasa inadvertido que los ciudadanos Oralía Fuentes Villalobos, Sabas Salas Ávila, Andrés Ávila Román, María Natividad Vázquez Arizmendi, quienes se ostentan como poseionarios de predios de la colonia CNOP de la ciudad de Iguala de la Independencia, el trece de julio de dos mil veintidós, presentaron solicitud ante este Congreso para pedir que se declare improcedente la autorización de la donación del inmueble de referencia, puesto que alegan derechos de posesión.

En dicha solicitud, resaltan haber promovido de manera individual diversos juicios de amparo; sin que hasta la fecha este Órgano Legislativo tenga conocimiento sobre la conclusión de tales juicios o del estado que guardan esos asuntos, dado las fases de los procedimientos ante las instancias federales, ni tampoco se tiene conocimiento de orden judicial alguna que esté dirigida a esta autoridad legislativa.

Tomando en cuenta que, la donación realizada por el Ayuntamiento persigue un bien colectivo a favor de la ciudadanía, con lo que se instituye un interés social, esta Comisión de Hacienda considera que la solicitud sobre la inconformidad para autorizar la donación de la que se da cuenta en este apartado no es suficiente para negar al Ayuntamiento que realice tal donación, debido a que las actividades castrenses que el Gobierno federal tiene planeado ejecutar por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, son necesarias para la seguridad interior de nuestro país, asentadas en dicha zona de nuestro Estado de Guerrero.

En esa línea, es conveniente señalar que esta autoridad parlamentaria no tiene atribuciones constitucionales ni

legales para dirimir controversias sobre derechos posesorios, que en su momento adujeron los suscritores de la solicitud que aquí se analiza. En ese sentido, debe destacarse que este Congreso no tiene competencia actuando en comisiones ni en Pleno para pronunciarse sobre tal situación, ya que la función legislativa que ejerce no le permite tomar decisiones de impartición de justicia sobre el tema mencionado de derechos posesorios. Por tanto, al no existir atribuciones sobre la petición formulada, se debe recalcar que sus derechos quedan a salvo a fin para los efectos de que dichos ciudadanos lleven a cabo lo que consideren pertinente.

Aunado a lo anterior, también es conveniente señalar que esta Comisión Dictaminadora, da cuenta de que en la “MINUTA DE ACUERDOS” de veintitrés de agosto de dos mil veintidós -documental que obra en poder de esta Comisión-, consta que los ciudadanos inconformes en compañía de la Diputada federal del Distrito 02, así como el ciudadano Presidente municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en compañía de tres funcionarios municipales, y un funcionario de la Secretaría de la Defensa Nacional, llegaron a diversos acuerdos, entre ellos, el que se reconoce que no hay afectación a los habitantes de la colonia CNOP, y que no existe despojo del Ayuntamiento en perjuicio de la ciudadanía de dicha colonia, por lo que tampoco existe intensión de parte del Ayuntamiento para provocarles una afectación. De esa manera, y una vez que se tomaron esos acuerdos, se solicitó la intervención de la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior se estima que no existe un riesgo de afectación a la ciudadanía de la colonia CNOP. Por ello, se insiste, que dicha circunstancia no ocasiona ningún obstáculo que detenga la autorización que se aprueba por esta Comisión Dictaminadora.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 256, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ASTA MONUMENTAL AL SUR DE LA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA

NACIONAL PARA EL USO DEL SUELO EN ACTIVIDADES CASTRENSES

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, la donación pura y gratuita a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia, con una superficie de 100,000 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 5 tramos, mide 318.86 metros, 102.35 metros, 79.17 metros, 14.37 metros, 62.87 metros y colinda con cerro del pueblo y panteón de la CNOP.

AL SUR en 6 tramos, mide 60.37 metros, 88.47 metros, 45.25 metros, 107.58 metros, 51.99 metros y 61.15 metros, y colinda con camino a las instalaciones del asta Bandera calle prolongación Caritino Maldonado.

AL ORIENTE en 8 tramos, mide 22.17 metros, 41.22 metros, 30.38 metros, 31.97 metros, 20.48 metros, 20.08 metros, 15.98 metros y 94.75 metros y colinda con cerro del pueblo.

AL PONIENTE en 2 tramos mide 126.53 metros y 102.24 metros y colinda con instalaciones del Asta Bandera Monumental.

SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, hágase la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que, por conducto de sus órganos competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en términos de la Ley

Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el bien inmueble motivo de la presente donación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo de la Unión para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de febrero de 2023.

Atentamente

LAS DIPUTADAS y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Presidente. Con firma. Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Secretario. Con firma. Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Vocal. Con firma. Diputada Beatriz Mojica Morgia.- Vocal. Con firma. Diputado José Efrén López Cortés.- Vocal. Sin firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se autoriza dar en donación un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor del Gobierno del Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, así mismo se autorice el cambio de uso de suelo del referido predio para el desarrollo de actividades castrenses.

HONORABLE PLENO PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1125/2022, nos fue turnado para

su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de autorización para la donación de un inmueble con una superficie de 100,000 metros cuadrados de forma irregular, propiedad del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de actividades castrenses.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de donación de inmueble. En la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia aprobó la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el cual se encuentra registrado con la cuenta catastral 3601000001520, ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia; de igual manera, aprobó el uso de suelo de dicho inmueble para el desarrollo de actividades castrenses, el cual tiene una superficie de 100,000 metros cuadrados de forma irregular, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 5 tramos, mide 318.86 metros, 102.35 metros, 79.17 metros, 14.37 metros, 62.87 metros y colinda con cerro del pueblo y panteón de la CNOP.

AL SUR en 6 tramos, mide 60.37 metros, 88.47 metros, 45.25 metros, 107.58 metros, 51.99 metros y 61.15 metros, y colinda con camino a las instalaciones del asta Bandera calle prolongación Caritino Maldonado.

AL ORIENTE en 8 tramos, mide 22.17 metros, 41.22 metros, 30.38 metros, 31.97 metros, 20.48 metros, 20.08 metros, 15.98 metros y 94.75 metros y colinda con cerro del pueblo.

AL PONIENTE en 2 tramos mide 126.53 metros y 102.24 metros y colinda con instalaciones del asta Bandera monumental.

2. Presentación de solicitud. El doce de mayo de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia por conducto del Secretario General, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de donación del inmueble señalado en el punto que antecede.

3. Turno. Mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1125/2022, el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, la Directora de Procesos Legislativos de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda el oficio

SGGM/097/2022, suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, por el que se solicita al Congreso del Estado la autorización para dar en donación el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento descrito en el antecedente 1 y en el resolutivo primero del presente dictamen con proyecto de Decreto.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El veinte de mayo de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los integrantes copia de la documentación relativa a la solicitud de donación del inmueble referido, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, en correlación CON EL ARTÍCULO 126 DE LA Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de donación.

El Ayuntamiento de Iguala de la Independencia por conducto del Secretario General en su solicitud de autorización de la donación, expuso:

DRA. FLOR AÑORVE OCAMPO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E

Por este conducto solicito sea autorizado por el Honorable Congreso del Estado, dar en donación un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el desarrollo de las actividades castrenses, así mismo, se autorice el cambio de uso de suelo del referido predio para el desarrollo de actividades castrenses, por lo cual, me permito remitir a usted, la siguiente documentación:

1. Por duplicado, Copia Certificada del Acta Sesión de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022, en el cual se aprobó la donación de un predio ubicado en la colonia CNOP y se autorizó el uso de suelo para el desarrollo de actividades castrenses.

2. Original del Plano del deslinde catastral.

3. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.

4. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

5. Como Título de Propiedad, anexo Copia del decreto número 107 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de guerrero No. 48 de fecha 27 de noviembre de 1968.

6. Certificado de Libertad de Gravamen No. 1099/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, con folio registral electrónico 27390.

7. Original del oficio de Aceptación de la Donación No. A. J 01106/2022 de fecha 13 de abril de dos mil veintidós signado por el General de Brigada D. E. M. Enrique Martínez López, Comandante de la 35/a Zona Militar.

8. Avalúo Digital con Fines Fiscales con número de folio digital 0002864 de fecha 28 de febrero de 2022.

9. Copia Certifica del Oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2022, firmado por el director de estudios y proyectos del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, mismo que contiene el plano de localización del predio “CERRO DEL PUEBLO”, y

10. Original del oficio No. IGUALA/SDUOP/DU/SUB/0079 emitido por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas de fecha 29 de marzo de 2022 relativo a la autorización de subdivisión del bien inmueble objeto de la donación. Que incluye plano poligonal topográfico.

QUINTO. Análisis de la solicitud. Como se observa, la materia de la misma, consiste en la intensión del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, en que este órgano legislativo autorice la donación del inmueble descrito en los puntos que anteceden. Donación que fue aprobada por la autoridad municipal el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de que dicho inmueble se utilice para el desarrollo de actividades castrenses.

Para ello, exhibieron la documentación correspondiente con el objeto de acreditar la legítima propiedad.

Sobre el particular, en la sesión de Cabildo respectiva señalaron que la donación pura y gratuita de ese inmueble, se autorizó el uso de suelo para el desarrollo de actividades castrenses.

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que aprobó el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, se encuentra ajustada a Derecho, por lo que este órgano legislativo debe autorizarla para los fines que se pretenden.

En efecto, el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

a) a d) ...

e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio,

previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

f) a i) ...

Por su parte el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 126.- Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, *excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.*

(Énfasis añadido).

De ahí que esta Comisión Dictaminadora observa que las normas constitucional y legal citadas, autorizan a los ayuntamientos la posibilidad de llevar a cabo donaciones de inmuebles en aquellos casos en los que se trate de la realización de obras de beneficio colectivo; por lo que, de conformidad con dicha disposición, al Congreso del Estado, le compete la autorización de tales donaciones.

Así, como se desprende de la norma constitucional en cita, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero, se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

Con tal disposición, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca con antelación lo siguiente:

1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y

2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

En el presente caso, tenemos que obra en el expediente el acta en copia certificada de la décimo segunda sesión ordinaria de Cabildo de diecisiete de febrero de dos veintidós, documento en el que consta que el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia aprobó la donación de un inmueble con clave catastral 3601000001520, ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de suelo en actividades

castrenses, y que, como ha sido señalado, tal inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 5 tramos, mide 318.86 metros, 102.35 metros, 79.17 metros, 14.37 metros, 62.87 metros y colinda con cerro del pueblo y panteón de la CNOP.

AL SUR en 6 tramos, mide 60.37 metros, 88.47 metros, 45.25 metros, 107.58 metros, 51.99 metros y 61.15 metros, y colinda con camino a las instalaciones del asta Bandera calle prolongación Caritino Maldonado.

AL ORIENTE en 8 tramos, mide 22.17 metros, 41.22 metros, 30.38 metros, 31.97 metros, 20.48 metros, 20.08 metros, 15.98 metros y 94.75 metros y colinda con cerro del pueblo.

AL PONIENTE en 2 tramos mide 126.53 metros y 102.24 metros y colinda con instalaciones del asta Bandera monumental.

Con los elementos citados, esta Comisión Dictaminadora considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud:

1. Por duplicado, Copia Certificada del Acta Sesión de Cabildo de fecha 17 de febrero de 2022, de a que se ha dado cuenta, en el cual se aprobó la donación de un predio ubicado en la colonia CNOP y se autorizó el uso de suelo para el desarrollo de actividades castrenses.

2. Original del Plano del deslinde catastral.

3. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no está destinado al Servicio Público Municipal.

4. Certificación Original hecha por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, donde especifica que dicho inmueble no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

5. Como Título de Propiedad, anexo Copia del decreto número 107 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de guerrero No. 48 de fecha 27 de noviembre de 1968.

6. Certificado de Libertad de Gravamen No. 1099/2022 de fecha 3 de febrero de 2022, con folio registral electrónico 27390.

7. Original del oficio de Aceptación de la Donación No. A. J 01106/2022 de fecha 13 de abril de dos mil

veintidós signado por el General de Brigada D. E. M. Enrique Martínez López, Comandante de la 35/a Zona Militar.

8. Avalúo Digital con Fines Fiscales con número de folio digital 0002864 de fecha 28 de febrero de 2022.

9. Copia Certifica del Oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2022, signado por el director de estudios y proyecto del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, mismo que contiene el plano de localización del predio “CERRO DEL PUEBLO”, y

10. Original del oficio No. IGUALA/SDUOP/DU/SUB/0079 emitido por la dirección de desarrollo urbano y obras públicas de fecha 29 de marzo de 2022 relativo a la autorización de subdivisión del bien inmueble objeto de la donación. Que incluye plano poligonal topográfico.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos que se exige, pues como se advierte de la documentación que hizo llegar el Ayuntamiento de Iguala, se encuentra la copia certificada del acta de Sesión de Cabildo de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, con la cual se aprobó la donación del inmueble señalado.

No pasa desapercibido señalar que, con respecto a la propiedad del inmueble sujeto a donación, el Ayuntamiento la acreditó con la copia certificada del Decreto 107, emitido por el Congreso del Estado de Guerrero.

Con relación al contenido del artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste “cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado”.

En el presente caso, se tiene por actualizada la excepción prevista en la norma legal citada, ya que como se ha mencionado, en la décima segunda sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, aprobó la donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, de un bien inmueble para el uso de suelo de dicho inmueble para el desarrollo de actividades castrenses consistente en un predio con una superficie de 100,000 metros cuadrados de forma irregular, registrado con la cuenta catastral 3601000001520, ubicado en el

asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

De ello se desprende que el objeto de la donación del inmueble que se ha referido con exactitud, obedece a un fin legítimo previsto en la norma constitucional local y legal, pues el uso del suelo para para actividades castrenses dada su naturaleza, debe tenerse como una obra de beneficio colectivo que, por sus funciones será de utilidad para el interés social, al dotar de un espacio en el que la Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo el uso para las actividades castrenses en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin duda alguna, la donación que hizo el Cabildo de Iguala de la Independencia adquiere la legitimidad en beneficio de la sociedad, por lo cual, se estima que dicho acto está acorde con las exigencias de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por tal motivo, se considera procedente que este Congreso autorice dicha donación, ya que como se observa del acta de sesión de Cabildo, ésta se aprobó por unanimidad; aunado a ello, el inmueble donado no podrá utilizarse para otro fin.

Por tanto, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable, la autorización de la donación del inmueble referido a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEXTO. Análisis de la solicitud de la ciudadanía de la colonia CNOP de la ciudad de Iguala de la Independencia. Esta Comisión de Hacienda no pasa inadvertido que los CC. Oralia Fuentes Villalobos, Sabas Salas Ávila, Andrés Ávila Román, María Natividad Vázquez Arizmendi, quienes se ostentan como poseionarios de predios de la colonia CNOP de la ciudad de Iguala de la Independencia, el trece de julio de dos mil veintidós, presentaron solicitud ante este Congreso para pedir que se declare improcedente la autorización de la donación del inmueble de referencia, puesto que alegan derechos de posesión.

En dicha solicitud, resaltan haber promovido de manera individual diversos juicios de amparo; sin que hasta la fecha este órgano legislativo tenga conocimiento sobre la conclusión de tales juicios o del estado que guardan esos asuntos, dado las fases de los procedimientos ante las instancias federales, ni tampoco se tiene conocimiento de orden judicial alguna que esté dirigida a esta autoridad legislativa.

Tomando en cuenta que, la donación realizada por el Ayuntamiento persigue un bien colectivo a favor de la ciudadanía, con lo que se instituye un interés social, esta Comisión de Hacienda considera que la solicitud sobre la inconformidad para autorizar la donación de la que se da cuenta en este apartado no es suficiente para negar al Ayuntamiento que realice tal donación, debido a que las actividades castrenses que el Gobierno federal tiene planeado ejecutar por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, son necesarias para la seguridad interior de nuestro país, asentadas en dicha zona de nuestro Estado de Guerrero.

En esa línea, es conveniente señalar que esta autoridad parlamentaria no tiene atribuciones constitucionales ni legales para dirimir controversias sobre derechos posesorios, que en su momento adujeron los suscritores de la solicitud que aquí se analiza. En ese sentido, debe destacarse que este Congreso no tiene competencia actuando en Comisiones ni en Pleno para pronunciarse sobre tal situación, ya que la función legislativa que ejerce no le permite tomar decisiones de impartición de justicia sobre el tema mencionado de derechos posesorios. Por tanto, al no existir atribuciones sobre la petición formulada, se debe recalcar que sus derechos quedan a salvo a fin para los efectos de que dichos ciudadanos lleven a cabo lo que consideren pertinente.

Aunado a lo anterior, también es conveniente señalar que esta Comisión Dictaminadora, da cuenta de que en la "MINUTA DE ACUERDOS" de veintitrés de agosto de dos mil veintidós -documental que obra en poder de esta Comisión-, consta que los ciudadanos inconformes en compañía de la Diputada federal del Distrito 02, así como el C. Presidente municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en compañía de tres funcionarios municipales, y un funcionario de la Secretaría de la Defensa Nacional, llegaron a diversos acuerdos, entre ellos, el que se reconoce que no hay afectación a los habitantes de la colonia CNOP, y que no existe despojo del Ayuntamiento en perjuicio de la ciudadanía de dicha colonia, por lo que tampoco existe intensión de parte del Ayuntamiento para provocarles una afectación. De esa manera, y una vez que se tomaron esos acuerdos, se solicitó la intervención de la Secretaría de la Defensa Nacional.

De lo anterior se estima que no existe un riesgo de afectación a la ciudadanía de la colonia CNOP. Por ello, se insiste, que dicha circunstancia no ocasiona ningún obstáculo que detenga la autorización que se aprueba por esta Comisión Dictaminadora.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 256, 257, 258 y demás

relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL ASTA MONUMENTAL AL SUR DE LA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL USO DEL SUELO EN ACTIVIDADES CASTRENSES

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, la donación pura y gratuita a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble ubicado en el asta monumental al sur de la ciudad de Iguala de la Independencia, con una superficie de 100,000 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en 5 tramos, mide 318.86 metros, 102.35 metros, 79.17 metros, 14.37 metros, 62.87 metros y colinda con cerro del pueblo y panteón de la CNOP.

AL SUR en 6 tramos, mide 60.37 metros, 88.47 metros, 45.25 metros, 107.58 metros, 51.99 metros y 61.15 metros, y colinda con camino a las instalaciones del asta Bandera calle prolongación Caritino Maldonado.

AL ORIENTE en 8 tramos, mide 22.17 metros, 41.22 metros, 30.38 metros, 31.97 metros, 20.48 metros, 20.08 metros, 15.98 metros y 94.75 metros y colinda con cerro del pueblo.

AL PONIENTE en 2 tramos mide 126.53 metros y 102.24 metros y colinda con instalaciones del asta Bandera monumental.

SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, hágase la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que, por conducto de sus órganos competentes, suscriba el instrumento

jurídico de donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el bien inmueble motivo de la presente donación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo de la Unión para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE
LAS DIPUTADAS y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Presidente.
Diputado Alfredo Sánchez Esquivel. Secretario.-
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Vocal.
Diputada Beatriz Mojica Morga.- Vocal. Diputado José Efrén López Cortés.- Vocal..

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Gracias, presidenta.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros.

Con su permiso de la Mesa Directiva.

A nombre de quienes integramos la Comisión de Hacienda, vengo a fundamentar el dictamen por medio del cual se autoriza dar en donación un bien inmueble propiedad del ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a favor del gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Conforme al procedimiento legislativo, nos fue turnada la solicitud de autorización de dicha donación que corresponde a un inmueble con una superficie de diez hectáreas.

Una vez analizada la solicitud de referencia esta Comisión de Hacienda, concluyo en declararla procedente para lo cual se determinó aprobar la autorización al Ayuntamiento de Iguala de la Independencia a efecto de que realice las acciones legales a favor de la realización del instrumento jurídico correspondiente o sea de las escrituras.

Como se observa el cabildo del ayuntamiento de Iguala de la Independencia por unanimidad en sesión extraordinaria, aprobó la donación de tal inmueble de su propiedad a favor del gobierno federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la realización de actividades castrenses.

Dicho acto del Cabildo, se encuentra justificado válidamente, debido a que tiene por objeto la realización de una obra de beneficio colectivo; con el objeto de que la Secretaría de la Defensa Nacional lleve a cabo actividades de naturaleza castrense, que sin duda alguna se harán a favor de la sociedad guerrerense de ese lugar.

La Comisión de Hacienda no encontró impedimento alguno para conceder la autorización, puesto que existen elementos para dictaminar en sentido positivo. Derivado de ello, se verificó el cumplimiento de dos

circunstancias: la existencia de un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad del inmueble referido, y que dicha autorización se haya llevado a cabo cuando menos por las dos terceras partes del total del Ayuntamiento, en el caso específico se llevó a cabo por unanimidad.

Así, esta Comisión Dictaminadora no encuentra motivos para oponerse a la donación que determinó el Cabildo de Iguala de la Independencia porque ello favorecerá a la sociedad.

De esta manera, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede la autorización de la donación del inmueble referido a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por otro lado, es conveniente destacar como se sostiene en el dictamen, respecto de la solicitud presentada por un grupo de ciudadanas y ciudadanos de la colonia CNOP de la ciudad de Iguala de la Independencia, en la que adujeron la titularidad de derechos posesorios respecto del inmueble que el Ayuntamiento de Iguala aprobó la donación, que este Congreso del Estado no tiene competencia para dirimir controversias de esa naturaleza, no obstante, en el pronunciamiento respectivo que se destaca en el dictamen, se dejaron a salvo los derechos para acudir a las instancias que crean conveniente. Además de ello, se destaca que, en posterior momento, dichas personas llegaron a un acuerdo sobre dicho bien, en el cual se asentaron diversos acuerdos entre ellos y el Ayuntamiento, que permiten señalar que respecto a la donación realizada, ésta se lleva a cabo con la intención de realizar acciones que beneficien a la colectividad. Dado que, la Secretaría de la Defensa Nacional le dará un fin acorde a las actividades castrenses que requiere esa zona de nuestro estado de Guerrero.

Por ello que consideramos que tal acto, será benéfico para la sociedad en general y en particular de la ciudad de Iguala, sin que su donación provoque afectación a terceros.

Por tales motivos, esperamos que, al momento de someterse a la decisión de este Pleno compañeras y compañeros diputados, su voto sea a favor del dictamen que acaban de leer el secretario de la Mesa Directiva.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputada.

La Presidenta:

Gracias, diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reservas de artículos.

En virtud de que no hay reservas de artículos, se somete a consideración de Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 35 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes: Emitase el decreto correspondiente y remítase a las

autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el cual se autoriza para la sesión de derechos de propiedad de una fracción del predio rustico ubicado en el llano de la concepción en el paraje denominado La Carretera, propiedad del Ayuntamiento del Pilcaya, Guerrero a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción del Cuartel para la Guardia Nacional.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Honorable Pleno.- Presente.

A la Comisión de Hacienda, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1302/2022, nos fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de autorización “la cesión de derechos de propiedad, relativos al bien inmueble consistente en una fracción del predio rústico ubicado en el llano de la concepción en el paraje denominado “La carretera” municipio de Pilcaya, Guerrero; a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel para la Guardia Nacional, bien inmueble que es propiedad de este Municipio de Pilcaya”.

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, en correlación con el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.

Segundo. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

Tercero. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Cuarto. Solicitud de autorización de cesión de derechos de propiedad. El Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, por conducto del Síndico Procurador, en la solicitud de autorización, expuso:

Solicitud de donación que se inserta.

Quinto. Análisis de la solicitud. Como se observa, la materia de la misma, consiste en la intensión del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, de que este Órgano Legislativo autorice la cesión de derechos de propiedad de una fracción del inmueble descrito en los puntos que anteceden. Intención que fue aprobada por la autoridad municipal el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de que se construya un cuartel de la Guardia Nacional, y que, dado los requerimientos ordenados por esta Comisión, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, la Sindicatura de ese municipio informó que en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintitrés se ratificó lo acordado y autorizado en sesión de Cabildo de veintisiete de febrero de dos mil veintiuno. De tal modo que, es necesario tener en cuenta que, en el desahogo de los requerimientos efectuados por la Presidencia de esta Comisión de Hacienda, el Síndico Procurador del Ayuntamiento de Pilcaya, señaló que, entre otras cosas, en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintitrés se corrigieron las medidas y colindancias de la superficie en donación las cuales se hicieron acorde al levantamiento topográfico realizado por personal de la SEDENA, de lo cual resultó -según se observa de su oficio-, los siguientes datos: SUPERFICIE: 14,999.971 metros cuadrados de la cual se restaron 599, 460 metros por el derecho de vía, quedando una superficie libre de afectación de 14,410.439 metros cuadrados, la cual, se comunicó a este Congreso que será la que se asiente en el título de propiedad.

Con el objeto de acreditar la legítima propiedad, exhibieron la documentación correspondiente.

Constancia de mayoría y validez.

Una copia Certificada del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2021, en la que se aprobó la Propuesta de adquisición de un predio y donación a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.

Boleta de Inscripción del Predio.

Certificado de Libertad de gravamen.

Escritura pública.

Avaluó Fiscal.

Constancia de situación Fiscal

Certificado catastral.

Plano general del predio urbano certificado.

Plano de deslinde catastral.

Constancia de que el Ayuntamiento de esta al corriente del pago del impuesto predial.

Recibo de la Dirección de Catastro Municipal.

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la intención que aprobó el Ayuntamiento, a la que señalan como “cesión de derechos de propiedad” debe corregirse a efecto de ajustarla conforme a Derecho con la finalidad de autorizar tal acto para los efectos que se intentan. De tal modo que, se procede a realizar lo siguiente:

El Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero tiene la intención de transferir la propiedad del inmueble descrito en párrafos que anteceden, para tal efecto acordó la cesión de derechos de propiedad de ese inmueble a la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de que se construya un cuartel de la Guardia Nacional. No obstante, señaló que dicho inmueble pertenece al régimen de propiedad privada.

Para tal efecto, se tiene presente que el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

Fracción XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

Por su parte, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTÍCULO 126.- Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o

permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.

De ahí que, esta Comisión Dictaminadora observa que las normas constitucional y legal citadas, autorizan a los ayuntamientos la posibilidad de llevar a cabo donaciones de inmuebles en aquellos casos en los que se trate de la realización de obras de beneficio colectivo; por lo que, de conformidad con dicha disposición, al Congreso del Estado le compete la autorización de tales donaciones.

Como se desprende de la norma constitucional citada, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero se encuentra la de conceder la autorización de los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

Con tal disposición, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca con antelación lo siguiente:

1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y
2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Pilcaya en las sesiones de Cabildo citadas aprobó la cesión de los derechos de propiedad del inmueble objeto de este dictamen a la Secretaría de la Defensa Nacional. Sobre este punto, es oportuno señalar que se debe autorizar tal acto, pero se hace la precisión de que esta Comisión de Hacienda autoriza la donación pura y gratuita del inmueble referido al Gobierno federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que dicha Secretaría le dé el uso correspondiente a la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.

Ello porque, para el caso de los inmuebles sujetos a la propiedad privada, no deben estar sujetos a las cesiones de derechos de propiedad, sino que al hacerse el derecho de transmisión por parte del Ayuntamiento, éste debe llevar a cabo la donación pura y gratuita a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de la actividad que se señala y que sirve de condición válida para que se efectúe tal donación, ya que, existen motivos justos y razones por demás válidas para que dicho objetivo se realice, esto es, la construcción de un cuartel de la

Guardia Nacional, que desde luego es incuestionable que beneficiará a la sociedad en general.

Señalado lo anterior, es dable señala que, en el presente caso tenemos que obra en el expediente el acta en copia certificada de la 58 sesión ordinaria de Cabildo de veintisiete de febrero de dos veintiuno, documento en el que consta que el Ayuntamiento de Pilcaya aprobó transmitir la propiedad de un predio ubicado en el paraje denominado “La carretera” del llano de la Concepción del municipio de Pilcaya, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional, previa compra que realizara a sus propietarios, debido a que señalaron que dicho inmueble es de propiedad privada. Acto de aprobación sobre este inmueble, fue ratificado en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintitres, el cual después de las correcciones atinentes queda con los siguientes datos:

Derivado a que, en la planeación y construcción de la compañía de la Guardia Nacional, se dejó un derecho de vía con una superficie de total de 599.460 metros cuadrados, con la finalidad de que en la colindancia con la carretera Ixtapan de la Sal-Pilcaya, se salvaguarde el paso de la red de abastecimiento y distribución de riego, distribuidos y localizados de la siguiente manera:

Se inserta tabla.

De esta acción, según los datos obtenidos, resultó una superficie libre de afectaciones por un total de 14,410.439 metros cuadrados, la cual será asentada en el instrumento jurídico -título de propiedad-, ya que es la que corresponde a la realidad, según se describe en seguida:

Se inserta tabla

Debe destacarse que, con la corrección y precisión, resulta una superficie libre de afectaciones por un total de 14,410.439 metros cuadrados.

Con los elementos citados, esta Comisión Dictaminadora considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud, misma que ha sido puntualizada.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos, pues como se advierte de la documentación que presentó el Ayuntamiento de Pilcaya, se encuentra la copia certificada del acta de la 58 Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, con la cual se

aprobó la donación del inmueble señalado, así como la copia certificada de la sesión de Cabildo llevada a cabo el veinticinco de enero de dos mil veintitrés en la que se ratificó la intención de otorgarle un bien inmueble al Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional. Asimismo, se tiene por acreditada esta voluntad con los anexos de los requerimientos efectuados, en los que se precisan las correcciones a la superficie, medidas y colindancias.

Con relación al contenido del artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste “cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado”.

En el presente caso, se tiene por actualizada la excepción prevista en la norma legal citada, ya que como se ha mencionado, en la 58 Sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, aprobó la donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, de un bien inmueble, previa compraventa que se hiciera, a efecto de construir un cuartel de la Guardia Nacional, acto municipal que fue ratificado en la décimo sexta sesión extraordinaria de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintidós.

De ello, se desprende que el objeto de la donación del inmueble que hace el Ayuntamiento de Pilcaya, obedece a un fin legítimo previsto en la norma constitucional local, puesto que la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional debe tenerse como una obra de beneficio colectivo que, por sus funciones será de utilidad para el interés social, al dotar de un espacio en el que el Gobierno federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo el uso de ese inmueble para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.

Sin duda alguna, la donación que hizo el Cabildo de Pilcaya, adquiere la legitimidad en beneficio de la sociedad, por lo cual, se estima que dicho acto está acorde con las exigencias de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por tal motivo, se considera que este Congreso debe autorizar dicha donación, ya que como se observa del acta de sesión de Cabildo, ésta se aprobó por unanimidad; aunado a ello, el inmueble donado no podrá utilizarse para otro fin.

Por tanto, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto

que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable, la autorización de la donación del inmueble referido a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 256, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO PILCAYA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO “LA CARRETERA” MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL.

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble ubicado en el llano de La Concepción en el paraje denominado “La carretera” municipio de Pilcaya, Guerrero, el cual cuenta con una superficie de 14,410.439 metros cuadrados, el cual ha sido señalado con los datos precisado en la parte final del considerando quinto de este dictamen.

Segundo. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, hágase la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

Tercero. Se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que, por conducto de sus órganos competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Cuarto. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que a través

del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

Quinto. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pilcaya, Guerrero, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el bien inmueble motivo de la presente donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente al que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese, el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo de la Unión para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Comuníquese, el presente Decreto, al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese, el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de febrero de 2023.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente, con firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario, con firma.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal, con firma.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal, con firma.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal, sin firma.-

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se autoriza para la cesión de derechos de propiedad de una fracción del predio rústico ubicado en El Llano de la Concepción en el paraje denominado “La Carretera”, propiedad del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción del cuartel para la Guardia Nacional.

HONORABLE PLENO
PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1302/2022, nos fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de autorización “la cesión de derechos de propiedad, relativos al bien inmueble consistente en una fracción del predio rústico ubicado en el llano de la concepción en el paraje denominado “La carretera” municipio de Pilcaya, Guerrero; a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel para la Guardia Nacional, bien inmueble que es propiedad de este Municipio de Pilcaya”.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de compraventa de inmueble y cesión. En la 58 sesión ordinaria de Cabildo de veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Pilcaya aprobó la propuesta de comprar un inmueble a su favor, el cual, a su decir, está sujeto al régimen de propiedad privada de la familia Tinoco Barrón, inmueble ubicado -según se señala en el acta de Cabildo-, en el punto conocido como “La carretera” de la ciudad de Pilcaya, Guerrero, con una superficie de 15,525 metros cuadrados, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE mide 138 metros y colinda con carretera Pilcaya-Ixtapan de la Sal.

AL SUR mide 138 metros y colinda con el antiguo camino carretero.

AL ORIENTE mide 115 metros y colinda con Agustín Alanís y Pidencio Calderón.

AL PONIENTE mide 110 metros y colinda con el mismo comprador (sic) Juan Tinoco.

Que el valor de tal inmueble, se refiere en el acta de Cabildo, es de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.).

Asimismo, el Ayuntamiento aprobó que una vez realizada la compra de dicho inmueble, se hará la cesión de derechos de propiedad a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional a efecto de que dicha dependencia proceda a la construcción del cuartel de la Guardia Nacional.

2. Presentación de solicitud. El treinta de mayo de dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Pilcaya por conducto del Síndico Procurador, presentó ante el Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de autorización de cesión de derechos de propiedad de una fracción del predio rústico ubicado en el llano de La Concepción en el paraje denominado “La carretera” municipio de Pilcaya, Guerrero; a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un cuartel de la

Guardia Nacional, bien inmueble que señalan, es propiedad del municipio.

3. Turno. Mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1302/2022, el ocho de junio de dos mil veintidós, la Directora de Procesos Legislativos de este Congreso turnó a esta Comisión de Hacienda el oficio SM/073/2022, suscrito por el Síndico Procurador de Pilcaya, por el que se solicita al Congreso del Estado la autorización de la sesión de derechos de propiedad de una fracción del inmueble descrito en el antecedente 1 y en el resolutivo primero del presente dictamen con proyecto de Decreto.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El nueve de junio de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los integrantes copia de la documentación relativa a la solicitud de donación del inmueble referido, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Requerimiento. Mediante oficio HCE/LXIII/C-H/2DO/62/2022 de seis de noviembre de dos mil veintidós, la presidencia de esta Comisión de Hacienda, requirió diversa información aclaratoria a la Sindicatura del municipio de Iguala de la Independencia, por lo que el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio sin número de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, el Síndico del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia desahogó tal requerimiento, en el que entre otras cosas puntualizó que en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ratificó lo acordado y autorizado en sesión de Cabildo de veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, y que en dicha sesión se corrigieron las medidas y colindancias de la superficie en donación las cuales se hicieron acorde al lentamiento topográfico realizado por personal de la SEDENA, de lo cual resultó -según se observa de su oficio-, los siguientes datos: SUPERFICIE: 14,999.971 metros cuadrados de la cual se restaron 599, 460 metros por el derecho de vía, quedando una superficie libre de afectación de 14,410.439 metros cuadrados, la cual, se comunicó a este Congreso que será la que se asiente en el título de propiedad.

6. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, en correlación CON EL ARTÍCULO 126 DE LA Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero vigente.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Solicitud de autorización de cesión de derechos de propiedad. El Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, por conducto del Síndico Procurador, en la solicitud de autorización, expuso:

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: SINDICATURA
No OFICIO: SM/073/2022**

**ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE
CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD A
FAVOR DE LA SEDENA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.**

C. JOSÉ RODRIGO FIGUEROA MILLÁN, en mi carácter de Síndico del Municipio de Pilcaya Guerrero, personalidad que acredito con las copias certificadas de la **DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA** del proceso electoral local 2020-2021; así como también con el **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DEL H AYUNTAMIENTO DE PILCAYA GUERRERO 2021-2024** documentales que

adjunto al presente escrito para debida constancia legal, ante esta Soberanía Parlamentaria con el debido respeto comparezco para exponer:

Que a través del presente escrito y con fundamento en el artículo 126 de la Ley orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito solicitar a este Poder Legislativo Estatal, SE SIRVA AUTORIZAR la CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, relativos al bien inmueble consistente en UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO “LA CARRETERA” MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO; A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA LA GUARDIA NACIONAL, bien inmueble que es propiedad de este Municipio de Pilcaya.

A efecto de acreditar la procedencia de mi petición la cual formuló en representación y por mandato del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PILCAYA, GUERRERO, me permito señalar los siguientes antecedentes:

1.- Que esta autoridad municipal ha sido consecuente y participativa en la estrategia de paz y seguridad que encabeza el Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, en este sentido el municipio de Pilcaya se ha integrado de manera puntual y recurrente a la COORDINACIÓN REGIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, con sede en Iguala de la Independencia, por ser la jurisdicción que corresponde.

2.-Que la Guardia Nacional coma es un Proyecto Federal que ha tenido un alto impacto en el combate a la violencia en el país por el despliegue operativo que día a día desarrollan los elementos de esta corporación en todo el Territorio Nacional.

3.-Qué derivado de los índices delictivos que se han presentado en los últimos años en la Zona Norte del Estado de Guerrero, específicamente en el municipio de Pilcaya, y en estricto cumplimiento al Plan Nacional de Seguridad se hizo necesario hacer la gestión ante las instancias correspondientes para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional en el Municipio de Pilcaya Guerrero.

4.-Que dicho proyecto, previo análisis de factibilidad fue aprobado por las instancias civiles y militares correspondientes

5.- En virtud de lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2021, EL H. CABILDO MUNICIPAL DE PILCAYA

GUERRERO, A TRAVÉS DE LA 58 SESIÓN DE CABILDO, APROBÓ LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO “LA CARRETERA” MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO, A EFECTO DE SER DONADO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA LA GUARDIA NACIONAL, según lo acreditado con la copia certificada del acta de cabildo a que aludo, misma que adjunto al presente escrito en copia debidamente certificada para debida constancia legal.

6.- Que previos los trámites legales y administrativos correspondientes, mediante escritura pública número 25,808 VEINTICINCO MIL OCHOSIENTOS OCHO, VOLUMEN NOVENTA Y SIETE, LIBRO 75, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE 2021, ELABORADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. ENRIQUE J. DEL RAYO CASTREJÓN, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, esta municipalidad adquirió en propiedad el bien inmueble consistente en el PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO “LA CARRETERA” MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO, A EFECTO DE SER DONADO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIDE UN CUARTEL PARA LA GUARDIA NACIONAL, según lo acredito con la copia certificada de la escritura pública anteriormente descrita.

7.- Que el bien inmueble descrito con antelación, se encuentra ubicado en EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO LA CARRETERA MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 133.18 M2 CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON CARRETERA PILCAYA-IXTAPAN DE LA SAL.

AL SUR: MIDE 133.18 M2 CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON ANTIGUO CAMINO CARRETERO.

AL ORIENTE: MIDE 115 M2 CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AGUSTÍN ALANÍS Y FIDENCIO CALDERÓN.

AL PONIENTE: MIDE 110 M2 CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTIMETROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUAN TINOCO JIMÉNEZ FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 15,000.00 M2

8.-Que el bien inmueble descrito con antelación se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la propiedad de comercio con el folio electrónico número 18711, del distrito judicial de Alarcón, de fecha de inscripción 11 de febrero de 2022.

9.-Que el bien inmueble descrito con antelación se encuentra debidamente catastrado ante el H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, bajo la cuenta catastral 8008.

Una vez descritos los antecedentes anteriormente enunciados y tomando en consideración el contenido del acta de cabildo municipal de Pilcaya, Guerrero antes referida, de fecha 27 de febrero de 2021, me permito solicitar a esta soberanía parlamentaria lo siguiente:

ÚNICO: Se sirve autorizar al municipio de Pilcaya, Guerrero, a efecto de que esta pueda se dé los derechos de propiedad a través del acto jurídico que corresponde a la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL PARA LA DEFENSA NACIONAL, respecto al bien inmueble CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO “LA CARRATERA” MUNICIPIO DE PILCAYA GUERRERO, propiedad del municipio de Pilcaya, cuya ubicación, medidas y colindancias ha quedado descritas en el cuerpo del presente documento.

Chilpancingo de los bravos a 6 de mayo de 2022.

QUINTO. Análisis de la solicitud. Como se observa, la materia de la misma, consiste en la intensión del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, de que este órgano legislativo autorice la cesión de derechos de propiedad de una fracción del inmueble descrito en los puntos que anteceden. Intención que fue aprobada por la autoridad municipal el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de que se construya un cuartel de la Guardia Nacional, y que, dado los requerimientos ordenados por esta Comisión, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, la Sindicatura de ese municipio informó que en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintitrés se ratificó lo acordado y autorizado en sesión de Cabildo de veintisiete de febrero de dos mil veintiuno. De tal modo que, es necesario tener en cuenta que, en el

desahogo de los requerimientos efectuados por la Presidencia de esta Comisión de Hacienda, el Síndico Procurador del Ayuntamiento de Pilcaya, señaló que, entre otras cosas, en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintitrés se corrigieron las medidas y colindancias des la superficie en donación las cuales se hicieron acorde al lentamiento topográfico realizado por personal de la SEDENA, de lo cual resultó -según se observa de su oficio-, los siguientes datos: SUPERFICIE: 14,999.971 metros cuadrados de la cual se restaron 599, 460 metros por el derecho de vía, quedando una superficie libre de afectación de 14,410.439 metros cuadrados, la cual, se comunicó a este Congreso que será la que se asiente en el título de propiedad.

Con el objeto de acreditar la legítima propiedad, exhibieron la documentación correspondiente.

1.- Constancia de mayoría y validez.

2.- Una copia Certificada del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 2021, en la que se aprobó la Propuesta de adquisición de un predio y donación a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.

3.- Boleta de Inscripción del Predio.

4.- Certificado de Libertad de gravamen.

5.- Escritura pública.

6.- Avalúo Fiscal.

7.- Constancia de situación Fiscal

8.- Certificado catastral.

9.- Plano general del predio urbano certificado.

10.- Plano de deslinde catastral.

11.- Constancia de que el Ayuntamiento de esta al corriente del pago del impuesto predial.

12.- Recibo de la Dirección de Catastro Municipal.

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la intención que aprobó el Ayuntamiento, a la que señalan como “cesión de derechos de propiedad” debe corregirse a efecto de ajustarla conforme a Derecho con la finalidad de autorizar tal acto para los efectos que se

intentan. De tal modo que, se procede a realizar lo siguiente:

El Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero tiene la intención de transferir la propiedad del inmueble descrito en párrafos que anteceden, para tal efecto acordó la cesión de derechos de propiedad de ese inmueble a la Secretaría de la Defensa Nacional con el objeto de que se construya un cuartel de la Guardia Nacional. No obstante, señaló que dicho inmueble pertenece al régimen de propiedad privada.

Para tal efecto, se tiene presente que el artículo 61, fracción XXVIII, inciso e) de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

a) a d) ...

e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

f) a i) ...

Por su parte, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 126.- Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.

(Énfasis añadido).

De ahí que, esta Comisión Dictaminadora observa que las normas constitucional y legal citadas, autorizan a los ayuntamientos la posibilidad de llevar a cabo donaciones de inmuebles en aquellos casos en los que se trate de la realización de obras de beneficio colectivo; por lo que, de conformidad con dicha disposición, al Congreso del Estado le compete la autorización de tales donaciones.

Como se desprende de la norma constitucional citada, dentro de las atribuciones del Congreso del Estado de Guerrero se encuentra la de conceder la autorización de

los ayuntamientos para transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

Con tal disposición, esta Comisión de Hacienda observa que el Congreso del Estado, para conceder la autorización de las donaciones de propiedades, es necesario que acontezca con antelación lo siguiente:

1. Que exista un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, y

2. Previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Pilcaya en las sesiones de Cabildo citadas aprobó la cesión de los derechos de propiedad del inmueble objeto de este dictamen a la Secretaría de la Defensa Nacional. Sobre este punto, es oportuno señalar que se debe autorizar tal acto, pero se hace la precisión de que esta Comisión de Hacienda autoriza la donación pura y gratuita del inmueble referido al Gobierno federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que dicha Secretaría le dé el uso correspondiente a la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.

Ello porque, para el caso de los inmuebles sujetos a la propiedad privada, no deben estar sujetos a las cesiones de derechos de propiedad, sino que al hacerse el derecho de transmisión por parte del Ayuntamiento, éste debe llevar a cabo la donación pura y gratuita a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de la actividad que se señala y que sirve de condición válida para que se efectúe tal donación, ya que, existen motivos justos y razones por demás válidas para que dicho objetivo se realice, esto es, la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional, que desde luego es incuestionable que beneficiará a la sociedad en general.

Tenemos que precisar que, de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito federal, la Secretaría de la Defensa Nacional no es un ente que esté investido de autonomía, sino que depende directamente del Gobierno federal. Por tal efecto, es que se considera que la donación debe autorizarse a favor del Gobierno federal, por supuesto, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, debido a las razones que se han expuesto con antelación.

Señalado lo anterior, es dable señalar que, en el presente caso tenemos que obra en el expediente el acta en copia certificada de la 58 sesión ordinaria de Cabildo de

veintisiete de febrero de dos veintiuno, documento en el que consta que el Ayuntamiento de Pilcaya aprobó transmitir la propiedad de un predio ubicado en el paraje denominado “La carretera” del llano de la Concepción del municipio de Pilcaya, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional, previa compra que realizara a sus propietarios, debido a que señalaron que dicho inmueble es de propiedad privada. Acto de aprobación sobre este inmueble, fue ratificado en sesión de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintitrés,

el cual después de las correcciones atinentes queda con los siguientes datos:

Derivado a que, en la planeación y construcción de la compañía de la Guardia Nacional, se dejó un derecho de vía con una superficie de total de 599.460 metros cuadrados, con la finalidad de que en la colindancia con la carretera Ixtapan de la Sal-Pilcaya, se salvaguarde el paso de la red de abastecimiento y distribución de riego, distribuidos y localizados de la siguiente manera:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA POR EL DERECHO DE VÍA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	EST				X	Y
				1	2,074,159.0796	428,222.5446
1	A	S 33°49'37.08"W	4.280	A	2,074,155.5835	428,220.2018
A	B	S 48°56' 44.86"E	132.540	B	2,074,066.5346	428,320.1488
B	2	N 42°20'15.40"E	4.849	2	2,074,072.1190	428,323.4147
2	1	N 49°14'06.85W	11.030	5	2,074,159.0796	428,222.5446
SUPERFICIE: 599.4660 m2						

De esta acción, según los datos obtenidos, resultó una superficie libre de afectaciones por un total de 14,410.439 metros cuadrados, la cual será asentada en el instrumento jurídico -título de propiedad-, ya que es la que corresponde a la realidad, según se describe en seguida:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SIN AFECTACIÓN POR EL DERECHO DE VIA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	EST				Y	X
				A	2,074,155.5835	428,222.2018
A	12	S 33°49'37.08"W	106.008	12	2,074,067.5201	428,161.1884
12	11	S 46°37'58.27"E	6.556	11	2,074,063.0185	428,165.9541
11	10	S 46°53'44.62"E	22.434	10	2,074,047.6889	428,182.333
10	9	S 46°40'33.59"E	104.185	9	2,074,978.8936	428,260.5752
9	8	N 43°29'14.06"E	6.058	8	2,074,983.2889	428,264.7443
8	7	N 41°17'09.06"E	43.428	7	2,074,015. 9215	428,293.3985
7	6	N 36°14'54.90"E	6.220	6	2,074,020.9374	428,297.0761
6	5	N 27°57'23.67"E	11.797	5	2,074,031.3580	428,302.6067
5	4	N 03°34'55.64"E	11.030	4	2,074,042.3660	428,303.2958
4	3	N 22°17'04.85"E	15.069	3	2,074,056.3095	428,309.0101

3	B	N 42°20'15.40"E	16.539	B	2,074,066.5346	428,320.1468
B	C	N 48°51'12.49"W	92.983	C	2,074,129.7163	428,250.1299
C	A	N 49°09'46.01"W	39.558	A	2,074,155.5835	428,220.2018
SUPERFICIE=14,410.439 m2						

Debe destacarse que, con la corrección y precisión, resulta una superficie libre de afectaciones por un total de 14,410.439 metros cuadrados.

Con los elementos citados, esta Comisión Dictaminadora considera que se encuentra colmado el primer elemento que se exige, ya que el acto se encuentra materializado con la documentación que el Ayuntamiento adjuntó a su solicitud, misma que ha sido puntualizada.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra cumplido el segundo de los elementos, pues como se advierte de la documentación que presentó el Ayuntamiento de Pilcaya, se encuentra la copia certificada del acta de la 58 Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, con la cual se aprobó la donación del inmueble señalado, así como la copia certificada de la sesión de Cabildo llevada a cabo el veinticinco de enero de dos mil veintitrés en la que se ratificó la intención de otorgarle un bien inmueble al Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional. Asimismo, se tiene por acreditada esta voluntad con los anexos de los requerimientos efectuados, en los que se precisan las correcciones a la superficie, medidas y colindancias.

Con relación al contenido del artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión observa que existe una excepción para efectuar donaciones por parte de los Ayuntamientos, la cual consiste "cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado".

En el presente caso, se tiene por actualizada la excepción prevista en la norma legal citada, ya que como se ha mencionado, en la 58 Sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, aprobó la donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, de un bien inmueble, previa compraventa que se hiciera, a efecto de construir un cuartel de la Guardia Nacional, acto municipal que fue ratificado en la décimo sexta sesión extraordinaria de Cabildo de veinticinco de enero de dos mil veintidós.

De ello, se desprende que el objeto de la donación del inmueble que hace el Ayuntamiento de Pilcaya, obedece a un fin legítimo previsto en la norma constitucional local, puesto que la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional debe tenerse como una obra de beneficio colectivo que, por sus funciones será de utilidad para el interés social, al dotar de un espacio en el que el Gobierno federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo el uso de ese inmueble para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.

Sin duda alguna, la donación que hizo el Cabildo de Pilcaya, adquiere la legitimidad en beneficio de la sociedad, por lo cual, se estima que dicho acto está acorde con las exigencias de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por tal motivo, se considera que este Congreso debe autorizar dicha donación, ya que como se observa del acta de sesión de Cabildo, ésta se aprobó por unanimidad; aunado a ello, el inmueble donado no podrá utilizarse para otro fin.

Por tanto, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Comisión de Hacienda dictamina en sentido favorable, la autorización de la donación del inmueble referido a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 256, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO PILCAYA, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL LLANO DE LA CONCEPCIÓN EN EL PARAJE DENOMINADO "LA

CARRETERA” MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL

PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, el bien inmueble ubicado en el llano de La Concepción en el paraje denominado “La carretera” municipio de Pilcaya, Guerrero, el cual cuenta con una superficie de 14,410.439 metros cuadrados, el cual ha sido señalado con los datos precisado en la parte final del considerando quinto de este dictamen.

SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, hágase la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que, por conducto de sus órganos competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUARTO. De igual manera, hágase formal conocimiento al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes.

QUINTO. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pilcaya, Guerrero, en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Fiscalización Superior, ambas del Estado de Guerrero, deberá dar de baja del inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio, el bien inmueble motivo de la presente donación

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese, el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo de la Unión para su

conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Comuníquese, el presente Decreto, al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese, el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de febrero de 2023.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario.-
Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal.-
Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Beatriz Mojica Morga:

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros.

A nombre de quienes integran la Comisión de Hacienda, vengo a fundamentar el dictamen por medio del cual se autoriza la donación de un bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de

la Defensa Nacional para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.

Conforma al procedimiento legislativo, nos fue turnada la solicitud de autorización de dicha donación que corresponde a un inmueble con una superficie libre de afectaciones por un total de 14,410.439 metros cuadrados.

Una vez analizada la solicitud de referencia, esta Comisión de Hacienda concluyó en declararla procedente, para lo cual se determinó aprobar la autorización al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, a efecto de que realice las acciones legales a favor de la realización del instrumento jurídico correspondiente.

Como se observa, el Cabildo del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, por unanimidad, en sesión ordinaria, aprobó la donación de tal inmueble de su propiedad a favor del Gobierno federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para construcción de un cuartel de la Guardia Nacional.

Dicho acto del Cabildo, se encuentra justificado válidamente, debido a que tiene por objeto la realización de una obra de beneficio colectivo; con el objeto de que la Secretaría de la Defensa Nacional lo utilice exclusivamente para actividades de la Guardia Nacional, lo que sin duda alguna, será favorable para la sociedad guerrerense de ese lugar.

Esta Comisión de Hacienda no encontró impedimento alguno para conceder la autorización, puesto que existen elementos para dictaminar en sentido positivo. Derivado de ello, se verificó el cumplimiento de dos circunstancias: la existencia de un acto del Ayuntamiento de transmitir en forma gratuita o donar la propiedad del inmueble referido, y que dicha autorización se haya llevado a cabo cuando menos por las dos terceras partes del total del Ayuntamiento; en el caso específico, se determinó por unanimidad.

Así, esta Comisión Dictaminadora no encuentra motivos para oponerse a la donación que determinó el Cabildo de Pilcaya, Guerrero, porque ello favorecerá a la sociedad.

De esta manera, al haberse cumplido con las formalidades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero exige, y al encontrarse dentro del supuesto que prevé la Ley Orgánica del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede la autorización de la donación del inmueble referido a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

En ese sentido, esperamos que, al momento de llevarse a cabo la votación este pronunciamiento es una invitación para que su voto sea favorable.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la gobernadora constitucional del Estado a dar en donación pura, gratuita y simple el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia diputada presidenta.

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Honorable Pleno
Presente.

Mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0817//2022, a la Comisión de Hacienda nos fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por la que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

1. Suscripción de la iniciativa. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se suscribió la iniciativa de decreto por la que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, además de la titular de la iniciativa, también la suscribieron el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

2. Presentación de la iniciativa. El seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio SGG/JF/185/2022, el

Secretario General de Gobierno del Gobierno del Estado de Guerrero presentó ante este Congreso, la iniciativa mencionada.

3. Turno. Mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0817//2022, el siete de diciembre de dos mil veintidós, el Director de Procesos Legislativos de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda la iniciativa objeto de estudio en este dictamen.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El quince de diciembre de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los integrantes copia de la iniciativa señalada, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Contenido de la iniciativa de donación de inmueble. A continuación se expone el contenido de la iniciativa:

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.-

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio a las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones II, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que sustento en la siguiente INICIATIVA DE DECRETOS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA SIMPLE, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO LA CINCA A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDOS

El plan de desarrollo 2022-2027, contempla dentro de los tres ejes el análisis y diagnóstico de la situación que guarda el estado de Guerrero, en la administración de justicia, la cual presenta uno de los mayores retos que enfrenta el Gobierno, del Estado, demandando una plena vigencia del Estado de Derecho, donde se respeta, la ley y se erradique la corrupción y la impunidad, requiriéndose para ello de instituciones sólidas que puedan garantizar la gobernabilidad y una convivencia social armónica.

El 27 de mayo de 2015, se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción a través el cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se estableció la obligación para que las entidades federativas y los municipios instauraron sus propios sistemas locales anti corruptos e instituir tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Así mismo se establece que los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se suscitaren entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las y los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de la indemnización y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública

Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En cumplimiento a dichas disposiciones constitucionales el Congreso del Estado con fecha 09 de marzo del 2017 aprobó el Decreto número 433, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción constituyéndose el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

El artículo número 135 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa tiene la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia fiscal y administrativa, dotado de autonomía técnica, ejerciendo su función mediante un sistema de medios de impugnación que garantiza el principio de legalidad de la administración.

En el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, instituye al Tribunal como autónomo e independiente, facultado para ejercer el control de legalidad y aplicar los principios de convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, en materia administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

En el año 2010, el gobierno del Estado construyo un edificio en un predio propiedad del estado de Guerrero, para alojar las oficinas del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de Guerrero, que amparo el título de propiedad número 0048/DC/2011 de 15 de noviembre de 2011, registrado bajo el Folio de Derechos reales 71713 de 17 de febrero de 2012, ubicado entre las calle avenida Belice, España y África S/N, lote 1, manzana XXV, colonia La Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual cuenta con la superficie de terreno de 3,183.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con Calle Belice;

Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con Calle España;

Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con Calle África; y

Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12, que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

El 20 de julio del año en curso, se emitió un avalúo con fines fiscales número SFA-SI-CGC-LAUALACHA-2022-0091, folio digital 0017220, signado por la Mtra. Laura Emilia Alarcón chávalas, Especialista en Valuación de inmuebles, quien determinó que el inmueble de referencia tiene un valor fiscal de \$6,774,279.59 (seis millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N).

EL Tribunal de justicia administrativa del Estado de Guerrero, para efecto del correcto desarrollo de sus funciones les fueron transferidos, todos aquellos bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, sin embargo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el inmueble que alberga sus oficinas como ya se dijo es propiedad del estado de Guerrero, en razón a lo anterior dicho Tribunal solicito al Poder ejecutivo Estatal, le sea donado el bien inmueble en comento.

Es interés del Poder Judicial Estatal, contribuir con la donación del inmueble para el correcto desarrollo de funciones del Tribunal de Justicia Administrativa, del Estado de Guerrero y considerando que desde la construcción el inmueble solicito a la fecha es poseedor del mismo, el cual no tiene ningún valor arqueológico, histórico o cultural, se acude a esta alta representación para que autoricen la donación pura, gratuita y simple del inmueble citado y su correspondiente desincorporación del dominio público, así como, que el destino del mismo es exclusivamente para albergar la Sala superior y la Sala Regional Chilpancingo de dicho Tribunal, y que en caso de no utilizarse para lo que está destinado o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, bajo el procedimiento siguiente: el Poder Ejecutivo presentara al Congreso del Estado una iniciativa de Decreto en el que se solicitara la revisión, basada en un estudio que justifique que el bien inmueble no está siendo utilizado conforme a los términos del presente Decreto.

Por lo anterior expuesto y con fundamento lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y XII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO, A DAR EN DONACION PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO LA CINCA A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado a dar en donación pura, gratuita y simple el inmueble propiedad del Estado de Guerrero, denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que ampara el título de propiedad número 004/DC/2011 de 15 de noviembre de 2011, registrado bajo el Folio de Derechos Reales 71713 de 17 de febrero de 2012 ubicado entre las calles Avenida Belice, España y África S/N lote 1 manzana XXV, colonia La Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual cuenta con la superficie de terreno de 3,183.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con calle Belice;

Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con calle España;

Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con calle África; y

Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12 que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

Artículo Segundo. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno de Estado de Guerrero, el inmueble motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al patrimonio y dominio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, mismo que será destinado exclusivamente para albergar la Sala Superior y la Sala Regional Chilpancingo de dicho Tribunal.

Artículo Tercero. Los gastos, en su caso, que se originen con motivo de traslado de dominio del inmueble correrán a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la anotación correspondiente en el folio del predio donado para que surta los efectos legales.

Artículo Quinto. Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el presente Decreto para las

anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral del predio donado.

Artículo Sexto. Si el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, no utiliza el inmueble cuya donación a su favor se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en este Decreto, o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, lo que se materializará a través de la misma vía que este Decreto.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

QUINTO. Análisis de la iniciativa. Como se observa, la materia de la misma, consiste en la intensión de la Gobernadora del Estado en que este Órgano Legislativo autorice la donación pura, gratuita y simple del inmueble descrito en los puntos que anteceden, propuesta de donación que se encuentra formulada por medio de la iniciativa de decreto que se analiza en este apartado a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con el objeto de que dicho inmueble se utilice para albergar la Sala superior y la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Para ello, durante el curso del procedimiento legislativo, se exhibió la documentación correspondiente que acredita la legítima propiedad a favor del Gobierno del Estado de Guerrero.

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que intenta la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, encuentra sustento constitucional, por lo que esta Comisión legislativa debe dictaminarla en sentido favorable a efecto de que se proponga al Pleno de este Congreso para el pronunciamiento definitivo.

En efecto, el artículo 61, fracción XLII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. a XLI ...

XLII. Autorizar al Gobernador, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de propiedad estatal, en los términos que fije la Ley;

XLIII A LXV. ...

De ahí que esta Comisión Dictaminadora observa que la norma constitucional citada concede atribuciones al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para autorizar -en el caso específico-, a la Gobernadora del Estado para donar el bien inmueble señalado, que es de la propiedad estatal.

En el presente caso, con la iniciativa que analizamos, se señala la voluntad a efecto de que tal inmueble que se encuentra ubicado entre las calles: avenida Belice, España y África S/N, lote 1, manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene una superficie de 3,183.60 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con Calle Belice;

Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con Calle España;

Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con Calle África; y

Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12, que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

Para acreditar la legítima propiedad, adjunto a la iniciativa, se anexó la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de donación
2. Acuerdo de aceptación de donación.
3. Boleta de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
4. Contrato de Compraventa.
5. Recibo de pago de Impuesto Predial.
6. Oficio de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial que se encuentra inscrito a favor del Tribunal de la Contencioso y Administrativo del Estado de Guerrero.
7. Ficha de registro del inmueble ante Secretaría de Finanzas y Administración de control Patrimonial.
8. Título de Propiedad.

9. Oficio de Solicitud de donación ante el Gobierno del Estado.

10. Copias certificadas del Título de Propiedad.

11. Certificado de Libertad de Gravamen

12. Avalúo Fiscal.

Esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra colmado el elemento consistente en la propiedad legítima de quien pretende realizar la donación.

Es importante señalar que la donación que pretende la titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene por objeto consistente en la utilidad que se le dé a dicho inmueble para albergar a las Salas: Superior y Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual deberá utilizarse para ese fin estrictamente, por lo que, en el caso de que se le diera un fin distinto al aquí señalado, se daría inicio a un procedimiento con el objeto de la recuperación de dicho inmueble por haberse dado un fin distinto, o en su caso, si tal órgano jurisdiccional dejare de necesitar el inmueble referido.

De ahí que se considere que, este Congreso debe autorizar dicha donación, por lo que se procede -como ya se señaló-, a resolver en sentido positivo.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 256, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO “LA CINCA” A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO. Se autoriza a la gobernadora del Estado de Guerrero a dar en donación pura, gratuita y simple, un inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado “La Cinca” a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que ampara el título de propiedad número 004/DC/2011 de 15 de

noviembre de 2011, registrado bajo el Folio de Derechos Reales 71713 de 17 de febrero de 2012, ubicado entre las calle avenida Belice, España y África S/N, lote 1, manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene una superficie de terreno de 3,183.60 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con Calle Belice;

Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con Calle España;

Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con Calle África; y

Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12, que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

SEGUNDO. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno de Estado de Guerrero, el inmueble motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al patrimonio y dominio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, mismo que será destinado exclusivamente para albergar la Sala Superior y la Sala Regional Chilpancingo de dicho Tribunal.

TERCERO. Los gastos, en su caso, que se originen con motivo de traslado de dominio del inmueble correrán a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

CUARTO. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la anotación correspondiente en el folio del predio donado para que surta los efectos legales.

QUINTO. Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, el presente Decreto para las anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral del predio donado.

SEXTO. Si el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, no utiliza el inmueble cuya donación a su favor se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en este Decreto, o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, lo que se materializará a través de la misma vía que este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese, el presente Decreto, a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese, el presente Decreto, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de febrero de 2023.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes
de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente, con firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario, con firma.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal con firma.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal, con firma.- Diputado José Efrén López Cortes, Vocal, sin firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, presidenta.

Con su permiso.

Compañeras y compañeros diputados

A nombre de quienes integran la Comisión de Hacienda, vengo a fundamentar el dictamen por medio

del cual se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza a la gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Conforme al procedimiento legislativo, nos fue turnada la iniciativa de decreto para autorizar a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, la donación de un inmueble con una superficie de 3,183.60 metros cuadrados.

Se procedió al análisis y de ahí se desprende que la Comisión de Hacienda concluyó por unanimidad declararla procedente, para lo cual se determinó aprobar la autorización a efecto de que se realicen las acciones legales a favor de la realización del instrumento jurídico correspondiente.

Como se observa en su contenido la iniciativa de decreto, tiene por objeto proponer la donación de un inmueble propiedad del Estado a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual se encuentra ocupado con los inmuebles que ocupan la Sala Superior y Sala Regional Chilpancingo en dicho Tribunal.

La Comisión Legislativa de Hacienda, estima que el contenido de la iniciativa, persigue un fin válido, debido a que tiene por objeto la donación de ese inmueble a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a efecto de dotar con plena certeza del patrimonio del citado órgano autónomo y que el inmueble sea utilizado como hasta ahora exclusivamente como sede de la Sala Superior y Regional de Chilpancingo del mencionado Tribunal.

En ese sentido, conviene señalar que con toda puntualidad y con respecto a ese inmueble que hoy se somete a la consideración de esta Soberanía se cuentan construidas ya y operando dos Salas del Tribunal de Justicia Administrativa; sin embargo pese a ello, el inmueble actualmente es propiedad del gobierno del Estado, por lo que se propone la desincorporación de sus bienes e incorporarlos a los bienes del Tribunal de Justicia Administrativa.

De esta manera el Congreso del Estado, con la emisión del dictamen en sentido positivo, contribuye a que los Poderes del Estado y los órganos con autonomía constitucional, se encuentren en plena certeza y certidumbre respecto a su patrimonio, es de insistir que la Comisión de Hacienda, no encontró impedimento alguno para conceder la aprobación de la iniciativa, puesto que como hemos mencionado existen elementos

para dictaminar en sentido positivo, ya que se verificó el cumplimiento de dos circunstancias: la existencia de la propiedad del Gobierno del Estado del inmueble que se intenta donar y que dicha autorización se apoye en el análisis de la iniciativa, enviada a este Congreso del Estado, suscrita por la gobernadora constitucional que cumple con los requisitos.

Es por ello, estimados diputados, diputadas que les solicita a la Comisión de Hacienda su voto favorable al mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

HONORABLE PLENO.

PRESENTE.

Mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0817//2022, a la Comisión de Hacienda nos fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por la que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

1. Suscripción de la iniciativa. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se suscribió la iniciativa de decreto por la que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado, a dar en donación pura, gratuita y simple, el inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado La Cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, además de la titular de la iniciativa, también la suscribieron el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

2. Presentación de la iniciativa. El seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio SGG/JF/185/2022, el Secretario General de Gobierno del Gobierno del Estado de Guerrero presentó ante este Congreso, la iniciativa mencionada.

3. Turno. Mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0817//2022, el siete de diciembre de dos mil veintidós, el Director de Procesos Legislativos de este Congreso turnó a la Comisión de Hacienda la iniciativa objeto de estudio en este dictamen.

4. Remisión a las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora. El quince de diciembre de dos mil veintidós, la Presidencia de la Comisión de Hacienda remitió a las y los integrantes copia de la iniciativa señalada, a fin de emitir opiniones u observaciones que servirían de base para el dictamen.

5. Sesión de análisis, discusión y aprobación en la Comisión de Hacienda. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, se reunieron de manera presencial para analizar y discutir el tema de estudio. Derivado de esta reunión, se somete a consideración del pleno el Dictamen aprobado en Comisión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174, fracciones I y II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 56, 58, 61, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto.

TERCERO. Fundamento legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174, fracciones I y II, 193, 248, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CUARTO. Contenido de la iniciativa de donación de inmueble. A continuación se expone el contenido de la iniciativa:

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio a las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones II, III, XII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, misma que sustento en la siguiente INICIATIVA DE DECRETOS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA SIMPLE, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO LA CINCA A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDOS

El plan de desarrollo 2022-2027, contempla dentro de los tres ejes el análisis y diagnóstico de la situación que guarda el estado de Guerrero, en la administración de justicia, la cual presenta uno de los mayores retos que enfrenta el Gobierno, del estado, demandando una plena vigencia del Estado de Derecho, donde se respeta, la ley y se erradique la corrupción y la impunidad, requiriéndose para ello de instituciones sólidas que puedan garantizar la gobernabilidad y una convivencia social armónica.

El 27 de mayo de 2015, se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción a través el cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción y se estableció la obligación para que las entidades federativas y los municipios instauraron sus propios sistemas locales anti corruptos e instituir tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Así mismo se establece que los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se suscitaren entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las y los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de la indemnización y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

En cumplimiento a dichas disposiciones constitucionales el Congreso del estado con fecha 09 de marzo del 2017 aprobó el Decreto número 433, por lo que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción constituyéndose el tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

El artículo número 135 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa tiene la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia fiscal y administrativa, dotado de autonomía técnica, ejerciendo su función mediante un sistema de medios de impugnación que garantiza el principio de legalidad de la administración.

En el artículo 2 de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, instituye al Tribunal como autónomo e independiente, facultado para ejercer el control de legalidad y aplicar los principios de convencionalidad y constitucionalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, en materia administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas, con apego a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

En el año 2010, el gobierno del Estado construyó un edificio en un predio propiedad del estado de Guerrero, para alojar las oficinas del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de Guerrero, que amparo el título de propiedad número 0048/DC/2011 de 15 de noviembre de 2011, registrado bajo el Folio de Derechos reales 71713 de 17 de febrero de 2012, ubicado entre las calle avenida Belice, España y África S/N, lote 1, manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual cuenta con la superficie de terreno de 3,183.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con Calle Belice;

Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con Calle España;

Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con Calle África; y

Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12, que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

El 20 de julio del año en curso, se emitió un avalúo con fines fiscales número SFA-SI-CGC-LAUALACHA-2022-0091, folio digital 0017220, signado por la Mtra. Laura Emilia Alarcón chávalas, Especialista en Valuación de inmuebles, quien determino que el inmueble de referencia tiene un valor fiscal de \$6,774,279.59 (seis millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 59/100 M.N).

EL Tribunal de justicia administrativa del Estado de Guerrero, para efecto del correcto desarrollo de sus funciones les fueron transferidos, todos aquellos bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de Guerrero, sin embargo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el inmueble que alberga sus oficinas como ya se dijo es propiedad del estado de Guerrero, en razón a lo anterior dicho Tribunal solicito al Poder ejecutivo Estatal, le sea donado el bien inmueble en comento.

Es interés del Poder Judicial Estatal, contribuir con la donación del inmueble para el correcto desarrollo de funciones del Tribunal de Justicia Administrativa, del Estado de Guerrero y considerando que desde la construcción el inmueble solicito a la fecha es poseedor del mismo, el cual no tiene ningún valor arqueológico, histórico o cultural, se acude a esta alta representación para que autoricen la donación pura, gratuita y simple del inmueble citado y su correspondiente desincorporación del dominio público, así como, que el destino del mismo es exclusivamente para albergar la Sala superior y la Sala Regional Chilpancingo de dicho Tribunal, y que en caso de no utilizarse para lo que está destinado o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, bajo el procedimiento siguiente: el Poder Ejecutivo presentara al Congreso del estado una iniciativa de Decreto en el que se solicitara la revisión, basada en un estudio que justifique que el bien inmueble no está siendo utilizado conforme a los términos del presente Decreto.

Por lo anterior expuesto y con fundamento lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y XII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACION PURA, GRATUITA Y SIMPLE, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO LA CINCA A FAVOR DEL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado a dar en donación pura, gratuita y simple el inmueble propiedad del estado de Guerrero, denominado la cinca a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que ampara el título de propiedad número 004/DC/2011 de 15 de noviembre de 2011, registrado bajo el Folio de Derechos Reales 71713 de 17 de febrero de 2012 ubicado entre las calles Avenida Belice, España y África S/N lote 1 manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual cuenta con la superficie de terreno de 3,183.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con calle Belice;

Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con calle España;

Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con calle África; y

Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12 que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

Artículo Segundo. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno de estado de Guerrero, el inmueble motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al patrimonio y dominio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, mismo que será destinado exclusivamente para albergar la Sala Superior y la Sala Regional Chilpancingo de dicho Tribunal.

Artículo Tercero. Los gastos, en su caso, que se originen con motivo de traslado de dominio del inmueble correrán a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la anotación correspondiente en el folio del predio donado para que surta los efectos legales.

Artículo Quinto. Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, el presente Decreto para las anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral del predio donado.

Artículo Sexto. Si el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, no utiliza el

inmueble cuya donación a su favor se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en este Decreto, o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, lo que se materializará a través de la misma vía que este Decreto.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

QUINTO. Análisis de la iniciativa. Como se observa, la materia de la misma, consiste en la intensión de la gobernadora del Estado en que este Órgano Legislativo autorice la donación pura, gratuita y simple del inmueble descrito en los puntos que anteceden, propuesta de donación que se encuentra formulada por medio de la iniciativa de decreto que se analiza en este apartado a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con el objeto de que dicho inmueble se utilice para albergar la Sala superior y la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Para ello, durante el curso del procedimiento legislativo, se exhibió la documentación correspondiente que acredita la legítima propiedad a favor del Gobierno del Estado de Guerrero.

Esta Comisión Dictaminadora llega a la conclusión de que la donación que intenta la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, encuentra sustento constitucional, por lo que esta Comisión legislativa debe dictaminarla en sentido favorable a efecto de que se proponga al Pleno de este Congreso para el pronunciamiento definitivo.

En efecto, el artículo 61, fracción XLII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. a XLI. ...

XLII. Autorizar al Gobernador, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para enajenar,

donar o permutar bienes inmuebles de propiedad estatal, en los términos que fije la Ley;

XLIII A LXV. ...

De ahí que esta Comisión Dictaminadora observa que la norma constitucional citada concede atribuciones al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para autorizar -en el caso específico-, a la Gobernadora del Estado para donar el bien inmueble señalado, que es de la propiedad estatal.

En el presente caso, con la iniciativa que analizamos, se señala la voluntad a efecto de que tal inmueble que se encuentra ubicado entre las calles: avenida Belice, España y África S/N, lote 1, manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene una superficie de 3,183.60 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con Calle Belice;

Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con Calle España;

Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con Calle África; y

Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12, que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

Para acreditar la legítima propiedad, adjunto a la iniciativa, se anexó la siguiente documentación:

1. oficio de solicitud de donación
2. Acuerdo de aceptación de donación.
3. Boleta de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
4. Contrato de Compraventa.
5. Recibo de pago de Impuesto Predial.
6. Oficio de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial que se encuentra inscrito a favor del Tribunal de la Contencioso y Administrativo del Estado de Guerrero.
7. Ficha de registro del inmueble ante Secretaria de Finanzas y Administración de control Patrimonial.
8. Título de Propiedad.
9. Oficio de Solicitud de donación ante el Gobierno del Estado.

10. Copias certificadas del Título de Propiedad.

11. Certificado de Libertad de Gravamen

12. Avalúo Fiscal.

Esta Comisión Dictaminadora observa que se encuentra colmado el elemento consistente en la propiedad legítima de quien pretende realizar la donación.

Es importante señalar que la donación que pretende la titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene por objeto consistente en la utilidad que se le dé a dicho inmueble para albergar a las Salas: Superior y Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual deberá utilizarse para ese fin estrictamente, por lo que, en el caso de que se le diera un fin distinto al aquí señalado, se daría inicio a un procedimiento con el objeto de la recuperación de dicho inmueble por haberse dado un fin distinto, o en su caso, si tal órgano jurisdiccional dejare de necesitar el inmueble referido.

De ahí que se considere que, este Congreso debe autorizar dicha donación, por lo que se procede -como ya se señaló-, a resolver en sentido positivo.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 256, 257, 258 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO “LA CINCA” A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO. Se autoriza a la Gobernado del Estado de Guerrero a dar en donación pura, gratuita y simple, un inmueble propiedad del Estado de Guerrero denominado “La Cinca” a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que ampara el título de propiedad número 004/DC/2011 de 15 de noviembre de 2011, registrado bajo el Folio de Derechos Reales 71713 de 17 de febrero de 2012, ubicado entre las calle avenida Belice, España y África S/N, lote 1,

manzana XXV, colonia la Cinca, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene una superficie de terreno de 3,183.60 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 85.29 metros y colinda con Calle Belice;

Al Noreste, mide 38.92 metros y colinda con Calle España;

Al Sureste, mide 75.48 metros y colinda con Calle África; y

Al Suroeste, mide en cuatro tramos quebrados que miden 4.96, 14.21, 12.76 y 8.12, que hacen un total de 40.05 metros y colinda con propiedad privada.

SEGUNDO. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Gobierno de estado de Guerrero, el inmueble motivo de la presente donación, para pasar a incorporarse al patrimonio y dominio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, mismo que será destinado exclusivamente para albergar la Sala Superior y la Sala Regional Chilpancingo de dicho Tribunal.

TERCERO. Los gastos, en su caso, que se originen con motivo de traslado de dominio del inmueble correrán a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

CUARTO. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado, previa protocolización ante Notario Público y hágase la anotación correspondiente en el folio del predio donado para que surta los efectos legales.

QUINTO. Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, el presente Decreto para las anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral del predio donado.

SEXTO. Si el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, no utiliza el inmueble cuya donación a su favor se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en este Decreto, o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, lo que se materializará a través de la misma vía que este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese, el presente Decreto, a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese, el presente Decreto, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de febrero de 2023.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes
de la Comisión de Hacienda

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente, con firma.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Secretario, con firma.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Vocal, con firma.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal, con firma.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal, sin firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada Alicia Zamora Villalva.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:10 horas):

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, clausura, inciso "a" solicito a las diputadas, diputados y público presente ponerse de pie.

Siendo las 14 horas con 10 minutos del día lunes 27 de febrero de 2023, declaro formalmente clausurados los trabajos legislativos del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo, se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de manera inmediata, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 7474718400 Ext. 1019